

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015- 205

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas, el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones, para lo cual pedirá la información que crea necesaria;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las participaciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el Libro de Participaciones y Socios, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE mediante comunicaciones de 25 de febrero y 12 de marzo de 2015, ingresadas a este organismo de control el 27 de febrero y 12 de marzo del mismo año, respectivamente, la doctora Francis Muriel, abogada patrocinadora de FUTURABROKER CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, solicita y adjunta la documentación necesaria a esta Superintendencia para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la señora Elsa María Fassler cesionaria de 160 participaciones y de la señora Elsa Genoveva Galarza Tacuri cesionaria de 200 participaciones, correspondientes al 40% y 50%, respectivamente, del capital suscrito y pagado de la compañía en mención;

QUE según consta del memorando interno No. DTL-2015-244 de 19 de marzo de 2015, presentado por la Dirección de Trámites Legales de esta Superintendencia de Bancos, ha determinado que las cesionarias Elsa María Fassler y Elsa Genoveva Galarza Tacuri, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley de Seguros y la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

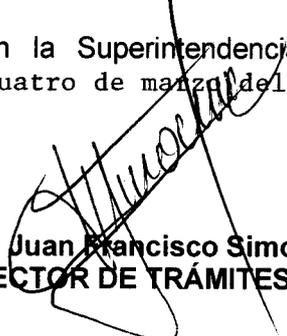
Resolución No. SB-DTL-2015- 205
Página 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015;

RESUELVE:

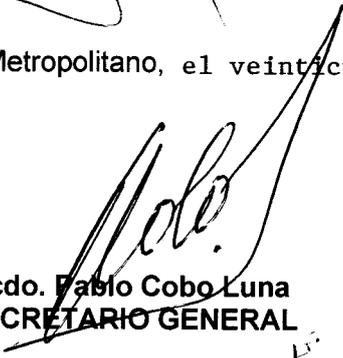
ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de las cesionarias Elsa María Fassler y Elsa Genoveva Galarza Tacuri, con lo cual quedan facultadas para proceder a la inscripción de la transferencia en el correspondiente Libro de Participaciones y Socios de la compañía FUTURABROKER CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de marzo del dos mil quince.



Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de marzo del dos mil quince.



Lcdo. Fabio Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL